



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **033** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 FEB 2022**

VISTOS: Informe N° 034-2022/GRP-402000-402100 de fecha 07 de febrero de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 040-2022/CRD-402000-402400 de fecha 27 enero de 2022, el Informe N° 044-2022/GRP-402000-402420 de fecha 21 de enero de 2022, el Informe N° 010-2021/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 19 de enero de 2022, la Carta N° 002-2022/CONSORCIO SUPERVISION RAYMI, HRC 0089 de fecha 14 de enero de 2022, el Informe N° 002-2021-OPD/CSR-SUP de fecha 13 de enero de 2022, la Carta N° 001-2022/COCHICOPE de fecha 05 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 001-2022/COCHICOPE** de fecha 05 de enero de 2022, el representante legal del Consorcio Chicope (Arq. José Ralph Correa Serrano) solicitó al Representante legal del Consorcio Supervisor Raymi la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por el periodo de cuarenta y un (41) días calendarios para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura", concluyendo que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto y término de la obra, es necesario e imprescindible se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 05 por 41 (Cuarenta y Un) días calendario, computados desde el día 25 de noviembre de 2021 (Día siguiente al vencimiento de plazo de la Entidad para pronunciamiento y notificación de la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales) hasta el 04 de enero de 2022, que se debe solicitar por el retraso en la ejecución de los trabajos que forman parte de la ruta crítica por causas ajenas al contratista, asimismo acota que, la presente solicitud de ampliación de plazo por 41 días calendario, se sustenta técnicamente con las anotaciones del cuaderno de obra (Asiento N° 235 del Residente de Obra de fecha 22 de noviembre de 2021 y Asiento N° 236 del Supervisor de fecha 22 de noviembre de 2021).

Que, mediante **Informe N° 002-2022-OPD/CSR-SUP** de fecha 13 de enero de 2022, el Jefe de Supervisión de la Obra (Ing. Orlando Puican Descalzi), remitió al Representante Común del Consorcio Supervisor Raymi la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcia N° 05 de la obra antes referida, conforme al siguiente análisis: Que, de acuerdo al art. 205.6, prescribe: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". El Expediente de Adicional de Obra N° 02 se presentó a la Entidad con Carta N° 047-2021/CONSORCIO SUPERVISOR REYMI con conformidad del jefe de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación, por lo que el 24 de noviembre de 2021 fue el vencimiento del plazo para el pronunciamiento de la Entidad, lo que se computara desde el día 25 de noviembre de 2021. Concluyendo que el plazo oficial de Ejecución de obra, se inició el día 23 de abril de 2021 y culminó el 07 de enero de 2021 con ampliaciones y deductivo, por lo que corresponde acoger la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada por la Contratista Consorcio Chicope, por 41 días calendarios que se computara a partir del 08 de enero de 2022. Por lo que, en concordancia con los antecedentes, el análisis en atención al art. 198.1 expresa su opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por un total de 41 días calendarios.

Que, con **Carta N° 002-2022/CONSORCIO SUPERVISION RAYMI, HRC 0089** de fecha 14 de enero de 2022, el representante Común del Consorcio Supervisor Raymi comunicó a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, indicando que el Jefe de Supervisión recomendó la ampliación de plazo parcial N° 05 por el periodo de 41 (cuarenta y un) días calendario de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura" el mismo que fue solicitado por el contratista del Consorcio Chicope.

Que, a través del **Informe N° 010-2021/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF** de fecha 19 de enero de 2022, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores – adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras remitió a la misma la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 requerida por el contratista con la conformidad de la supervisión, indicando lo siguiente: "(...) Ante lo indicado en los párrafos precedentes, cabe señalar a su despacho lo siguiente: i) El Adicional N° 02 formulado por el contratista con la conformidad de la supervisión, fue presentado ante la Entidad el día 06/12/2021 a través de la Carta N° 062-2021/CONSORCIO SUIUPERVISOR RAYMI, por lo que el plazo máximo de le Entidad para haber aprobado el mismo era el día 29/12/2021, ii) De acuerdo a las ampliaciones y deducciones de plazo tramitadas por la supervisión y





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **10 FEB 2022**

aprobadas o en trámite de aprobación por parte de la Entidad, se tiene que el plazo contractual vigente de ejecución de obra culminó el día 11/01/2022. Por lo tanto si bien es cierto como lo indica el contratista y la Supervisión, la Entidad debió emitir la resolución de aprobación del referido adicional en un plazo máximo de 12 días hábiles, en cumplimiento al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (el día 29/12/2021), y, teniendo en consideración que hasta la fecha de culminación de plazo contractual vigente enmarcada el 11/01/2022 no ha sido emitida la resolución de aprobación del Adicional N° 03 (incluso ni hasta la fecha), correspondería conceder la ampliación de plazo parcial al contratista a computarse a partir del día 12/01/2022 y que su despacho debe pronunciarse para su aprobación."

Que, mediante **Informe N° 044-2022/GRP-402000-402420** de fecha 21 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su conformidad para la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 requerida por el contratista con la conformidad de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura", por el plazo de 41 (cuarenta y un) días calendarios, tras el análisis correspondiente, emite su opinión favorable respecto a la referida solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05; por ello, recomendó que el Área de Asesoría Legal deba tramitar la aprobación la aprobación del Adicional N° 02.

Que, a través del **Informe N° 040-2022/GRP-402000-402400** de fecha 27 enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 044-2022/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la obra antes referida por el periodo de 41 (cuarenta y un) días calendarios, asimismo, recomendó que la Oficina de Asesoría Legal deba continuar el trámite la aprobación del Adicional N° 02, asimismo, solicita la opinión de la citada oficina.

Que, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 034-2022/GRP-402000-402400** de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura", por el periodo de 41 (cuarenta y un) días calendarios, teniendo como fecha de inicio el día 12 de enero de 2022;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 4.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 FEB 2022**

del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 040-2022/GRP-402000-402400 de fecha 27 enero de 2022, el Informe N° 044-2022/GRP-402000-402420 de fecha 21 de enero de 2022, el Informe N° 010-2021/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 19 de enero de 2022, la Carta N° 002-2022/CONSORCIO SUPERVISION RAYMI, HRC 0089 de fecha 14 de enero de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema del Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza, Cochapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”, por el periodo de 41 (cuarenta y un) días calendario, teniendo como fecha de inicio el día 12 de enero de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la Resolución al Consorcio Chicope (ejecutor de la obra) en su domicilio ubicado en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, al Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

